

737/773

EDICTO

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue uicio ejecutivo señalado con el número 739/84 a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., contra Dª EMILIA SIERRA MATEOS, con domicilio ignorado, en el cual se ha cictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA: En Logroño a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija Oyón en nombre y representación de Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. y defendida por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, contra Dª Emilia Sierra Mateos, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Emilia Sierra Mateos y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS DE PRINCIPAL de la Póliza de préstamo y crédito intervenida por el Sr. Corredor de Comercio, CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS de intereses vencidos: CIENTO CINCUENTA PESETAS de I.T.E., intereses desde el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, pactados y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada. Notifíquese esta sentencia por edictos ante el ignorado paradero de la ejecutada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, José Luis López Tarazona. Rubricado. En're líneas «pactados» vale.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Dª EMILIA SIERRA MATEOS, expido la presente en Logroño a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

738/774

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue separación nº 588 de 1984, a instancia de Don Mauricio Sáez Ladiño, contra Doña Claudia Pascual Herce y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: «Logroño, a veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis Lopez Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de separación nº 588 de 1984, a instancia de DON MAURICIO SAEZ LADIÑO, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don BERNARDO JESUS LOPEZ CANDIA y defendido por el Letrado Don Alejandro Purón Michel contra Doña Claudia Pascual Herce, en ignorado paradero, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Bernardo J. López Candia, en nombre y representación de DON MAURICIO SAEZ LADIÑO, contra DOÑA CLAUDIA PASCUAL HERCE, cebo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, manteniendo al primero en el uso y disfrute de la vivienda familiar e imponiéndole a la esposa las costas del proceso. Notifíquese esta resolución a la demandada por edictos, al encontrarse la misma en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación, expido el presente en Logroño, a veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

779/819

EDICTO

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 350 de 1984, de la entidad «NEDI OCHOA S.A.» con domicilio en ALESON (La Rioja) habiéndose celebrado el día ocho de febrero actual junta de acreedores en la que se propuso por estos el siguiente convenio:

«Que se proceda a la liquidación total de los bienes de la suspensa, por una comisión gestora que saldrá nombrada en este acto de entre los concurrentes, compuesta por tres miembros con misión específica de la realización al menor plazo

posible de todos los bienes de la suspensa. Que la entidad Nedi Ochoa S.A. en este caso, deberá apoderar a la comisión gestora para que en un plazo de DIEZ DIAS a partir de la fecha de la firmeza del convenio otorgue poderes irrevocables a favor de los componentes de la comisión liquidadora.

El presente convenio se entenderá sin perjuicio de las acciones derivadas de los títulos que ostentan los acreedores frente a terceros intervinientes, es decir, avalista, librados y garantes en general sin que implique, por lo tanto, novación ni menoscabo de los derechos derivados de los referidos títulos».

Que dicho convenio ha sido aprobado por auto de esta fecha conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Suspensión de pagos, mandando a los interesados a estar y pasar por dicho convenio.

Y para que conste expido el presente en Logroño a veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 LOGROÑO

588/616

NOTIFICACION

Don Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 1.300 del año 1983 por daños tráfico seguido contra FERNANDO MUNILLA CASTRO se ha dictado con fecha 22 de Enero de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a FERNANDO MUNILLA CASTRO, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 4.000 pts., con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; costas y que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la cantidad de 4.350 pts., siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad Pilar Hernández Noriega.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

FERNANDO MUNILLA CASTRO, y responsable civil subsidiaria Pilar Hernández Noriega.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a quince de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

625/654

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 2.402 de 1983, sobre hurto se cita a JOSE CARLOS PISA JIMENEZ cuya última residencia era en Logroño c/ La Brava. nº 6, 1º para que en el término de QUINCE DIAS comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 18 de Febrero de 1985.

El Secretario.

626/655

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 456 de 1984, sobre lesiones agresión se cita a JUAN FERNANDEZ DE ARROYA-BE MARTINEZ, cuya última residencia era DESCONOCIDA para que en el término de QUINCE DIAS, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 18 de Febrero de 1985.

El Secretario.

638/670

NOTIFICACION

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.051 del año 1984 por amenazas seguido contra ABEL GARCIA MARTINEZ se ha dictado con fecha 5 de Febrero de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a ABEL GARCIA MARTINEZ, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 2.500 ptas., con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Mª Isabel Zarzuela Ballester. Firmado y Rubricado.